



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CPS51/2022

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS CP. CLARK DUCKER MORALES, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. JOSÉ FÉLIX NEMEGYEI PÉREZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOHN CHARLES LINARES DE LOS SANTOS, EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno, el C.P. Clark Ducker Morales, que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (INE) con clave de elector número [REDACTED] fue designado como Director de Administración, exhibiendo en este acto su nombramiento expedido por la Presidenta Municipal la Dra. Luisa del Carmen Cámara Cabrales, documento que, hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que con fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno, el Lic. José Félix Nemegeyi Pérez, que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (INE) con clave de elector número [REDACTED] fue designado como Director de Asuntos Jurídicos, exhibiendo en este acto su nombramiento expedido por la Presidenta Municipal la Dra. Luisa del Carmen Cámara Cabrales, documento que, hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CPS51/2022

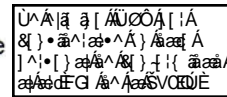
I.4.- Que mediante acuerdo delegatorio de facultades Publicado en el Periódico oficial suplemento C, Edición 8254 de fecha 13 de octubre de 2021, la Presidenta Municipal, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó en el Director de Administración y Director de Asuntos Jurídicos las funciones de celebración y firmas de contratos o convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.5.- Que para cubrir el presente contrato será con cargo al **Proyecto:** GCP-005.-Gasto de Operación de la Contraloría Municipal, **Fuente de Financiamiento:** Participaciones a Municipios y **Partida presupuestal:** No. 31704.-Servicios Electrónicos, Hospedaje y Diseño de Pagina Web y Correo Electrónico.

I.6. Que cuenta con cédula de identificación fiscal, registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con razón social "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

II.- Declara "El Prestador de Servicios".

II.1.- Que es una persona física, con registro federal de contribuyente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).



II.2.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 55.

II.3. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de hospedaje y sitio web.

II.4. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Cerrada El Magisterio, Lote 89, Col. Los Frutales, Huimanguillo, Tabasco, C.P. 86400.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y este acepta proporcionar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad el Servicio de Web hosting que incluye: dominio y configuración de un servidor a web server, mantenimiento del puerto de comunicación, dominio incluido, software de ubicación URL, mantenimiento de webserver en cuanto a la ubicación del dominio, aparcamiento del sistema a un precio unitario de \$ 6,875.00 más IVA Servicio para el alojamiento del Sistema Balancandn.com "Declar@Tabasco" por un periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDA. - EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" y el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen que el importe a ejercer en el periodo por el servicio será del 01 de julio al 31 de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CPS51/2022

de 2022 será por la cantidad de \$ 41,250.00 (son: Cuarenta y Un Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M/N.) más el 16% del Impuesto al valor agregado que son \$ 6,600.00 (son: Seis Mil Seiscientos Pesos 00/100 M/N). Haciendo un monto total de \$ 47,850.00 (Son: Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta Pesos 00/100 M/N).

TERCERA: FORMA DE PAGO

EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la siguiente forma:

- Seis pagos mensuales por la cantidad de \$ 6,875.00 (Son: Seis Mil Ochocientos Setenta y Cinco Pesos 00/100M.N.) más el 16 % del I.V.A \$ 1,100.00 (Mil Cien Pesos 00/100 M.N.) Haciendo un monto total mensual de \$ 7,975.00 (Son: Siete Mil Novecientos Setenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.).

CUARTA. - El pago del Servicio objeto del presente contrato serán cubiertos por **EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN"** a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la Dirección de Finanzas Municipal de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera del presente contrato y previa presentación de entrega de la factura correspondiente ante la Dirección de Administración, cumpliendo con todos los requisitos que al efecto establecen las disposiciones fiscales en vigor.

QUINTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar lo establecido en la cláusula primera a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022.

SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar adjunto a la factura lo siguiente:

- a). - Captura de Pantalla de fecha del periodo a facturar en el cual se pueda validar el servicio contratado.

SÉPTIMA. - La duración y la vigencia de este contrato de prestación de servicios será del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022.

OCTAVA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

NOVENA. - Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente contrato, ambas partes convienen expresamente que se regirá por las Leyes aplicables en el Estado de Tabasco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Balancán, Tabasco, México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CPS51/2022

presentes o futuros les llegara a corresponder, por razón del lugar de firma de este contrato o por cualquier otra razón.

DÉCIMA. - En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la cláusula primera, **EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - **EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN"** podrá rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa se señalan:

- a).-Si **"EL PROVEEDOR"** incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- b).-Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.
- c).-En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** conforme a este contrato.
- d) Por cancelarse el Programa Presupuestario y la clasificación por objeto del gasto (C.O.G) correspondiente.
- e) Por reducirse el Presupuesto General de Egresos del Municipio de Balancán, Tabasco.
- f) En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente, los trabajos convenidos, sin el consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"**.
- g) Por qué el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no entregue la comprobación mensual, que en su caso, le solicite **"EL MUNICIPIO DE BALANCÁN"**.

Si sucediera cualquier caso de los incisos referidos en esta cláusula, previa notificación al prestador de servicios, este será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato se ocasionen.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO 2021-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DAM/CPS51/2022

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo celebran firmándolo por duplicado en la Ciudad de Balancán, Tabasco a los 29 días del mes de junio del año dos mil veintidós.-----

FIRMAN LAS PARTES.

**CP. CLARK DUCKER MORALES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**LIC. JOSÉ FÉLIX NEMEGYEI PÉREZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

TESTIGO

**C. JOHN CHARLES LINARES DE LOS SANTOS
PRESTADOR DE SERVICIOS**

**C. JUAN JESÚS CAMPOS SÁNCHEZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**